

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja hoy 17 de marzo del 2022, informándole a la Señora Juez que el presente proceso llegó al despacho procedente del Tribunal Superior de Manizales, el 16 de Diciembre de 2021.

Los términos judiciales estuvieron suspendidos el 17 de diciembre de 2021, en razón a la conmemoración del día de la Rama Judicial y, seguidamente, desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022, debido a la vacancia judicial.

Paso a despacho para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

A. Interlocutorio	0327
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	17001-31-03-004-2017-00154-00
DEMANDANTE	ANA EDILMA ARIAS URREA
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ
DEMANDADAS	PERSONAS INDETERMINADAS

En el Proceso Verbal de la referencia, se dispone estarse a lo resuelto por el Superior, mediante providencia proferida en segunda Instancia el veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), con Ponencia del H. M. Dr. Álvaro José Trejos Bueno, a través de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho, en audiencia del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En firme la presente providencia se dispone el archivo de las diligencias por agotamiento del trámite, toda vez que no hubo condena en costas ni en primera ni en segunda instancia.

La anterior orden de archivo, sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 del 18 de marzo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c895f1a4293029e773eb0798d420cfc7ade8a81d967f417698f102f2a0d9d9be**
Documento generado en 17/03/2022 11:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>